

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **064**-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, **28 FEB. 2019**

VISTOS: El Informe N° 036-2019/GRP-408000 de fecha 05 de febrero de 2019, la Solicitud s/n de fecha 29 de feb Informe N° 572-2018/GRP-480300 de fecha 26 de diciembre de 2018 y el Informe N° 49-2019/GRP-480300 de fecha 13 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 036-2019/GRP-408000 de fecha 05 de febrero de 2019, la Directora de la Aldea Infantil San Miguel de Piura, se dirige a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, a fin de derivar la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la Lic. Patricia Milagros Ruiz Raymundo, personal nombrada de la citada Aldea;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONALPIURA-PR de fecha 22 de diciembre de 2009, se declara a la Lic. Patricia Milagros Ruiz Raymundo en la condición de nombrada, a partir del 22 de diciembre de 2009, en el cargo de Auxiliar en Formación de Niño III, Nivel Remunerativo SAA;

Que, de acuerdo al artículo 24 literal e), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, el artículo 110 del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115 que la misma podrá ser otorgada hasta noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP "Licencias y permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que en cuentan reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses (Artículo 115, Decreto Supremo N° 005-90-PCM);

Que, conforme a lo establecido en el marco legal en comentario, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la Entidad;

Que, en el caso que nos ocupa es necesario indicar que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el "Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura"



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 064 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

28 FEB. 2019

y en su artículo 4 indica: "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados;

Que, el artículo 55 del Reglamento mencionado en el considerando precedente establece lo siguiente: "La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con **las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación formal"; siendo así, la licencia por asuntos particulares solicitada por la señora Patricia Milagros Ruiz Raymundo en su condición de trabajadora nombrada, es procedente;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares, a favor de la servidora **PATRICIA MILAGROS RUIZ RAYMUNDO**, trabajadora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien presta sus servicios en la Aldea Infantil "San Miguel" de Piura, la misma que se hará efectiva con eficacia anticipada a partir del 16 de febrero de 2019 al 02 de marzo de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a: **PATRICIA MILAGROS RUIZ RAYMUNDO**, a la Oficina de Recursos Humanos (Escala y Remuneración) con los antecedentes administrativos y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Mg. Econ. Andrés Quintana Bayona
Jefe

